

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "EL DORADO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2014 – MPED

San José de Sisa, 02 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE EL DORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia El Dorado, en Sesión Extraordinaria N°021 de fecha 23 de agosto del año 2014; por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordado con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el Artículo 2° ámbito del SEIA, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas; asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo, asimismo en su artículo 9° ejercicio de las competencias de las autoridades del nivel regional local en el SEIA, establece que las autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.

Que, en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, en su artículo 15° - Obligatoriedad de la certificación Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente; entendiéndose cuando la resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye la Certificación Ambiental; la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "EL DORADO"

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°052-2012-MINAM, se aprueba la directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en la que establece para los proyectos de inversión pública a nivel de perfil, se deberá aplicar la evaluación preliminar para la categorización del proyecto de inversión pública de acuerdo al riesgo ambiental.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo el Artículo 20° establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, en su Artículo 9°, inciso 3, establece que es atribución del concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, la Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organización y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°018-2007-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de las entidades de la administración pública, el cual debe ser aprobado por Ordenanza Municipal, siendo ésta atribución del Concejo Municipal.

Que, con Ordenanza N°012-2012-MPD/A, de fecha 31 de julio del 2012, el consejo municipal de la provincia El Dorado, aprobó por mayoría el Nuevo Organigrama estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial El Dorado.

Que, mediante Informe de Trabajo N°008-2014-D.GA.T.DE/MPD de fecha 13 de agosto del 2014, la Ing. Llanet Silva Calongos – Directora de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico, solicita la incorporación de funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico en los artículos 95° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones y modificación del numeral 32) del artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones y Función 32) del Manual de Organización y Funciones en lo que respecta a las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 9° numeral 3) y 8), Artículos 20°, 26°, 28°, 39° y 40° de la Ley N°29792 - Ley Orgánica de Municipalidades y normatividad vigente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en pleno y por mayoría aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "EL DORADO"



ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPÓRESE, al **Artículo 95º** del Capítulo XV - Órganos de Línea - Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincia de El Dorado en forma correlativa los siguientes incisos:

44. Resolver y Emitir la clasificación de evaluación componente ambiental a nivel de estudios de Pre-inversión según la categoría ambiental de competencia municipal.
45. Resolver y Emitir Certificación Ambiental de la evaluación de los proyectos a nivel de Expediente de competencia municipal.
46. Monitoreo de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los planes de manejo ambiental.

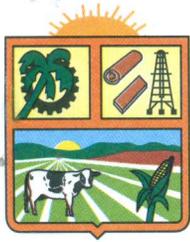


ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPÓRESE, al **Artículo 103º** del Capítulo XV - Órganos de Línea - Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincia de El Dorado los siguientes incisos:

1. Evaluar el componente ambiental a nivel de estudios de pre inversión para la clasificación según la categoría ambiental de competencia municipal.
2. Evaluar los proyectos a nivel de expediente para emisión de la certificación ambiental de competencia municipal.
3. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFIQUESE, el **inc. 32** del **Artículo 95º** del Capítulo XV - Órganos de Línea - Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico del Reglamento de Organización y Funciones y **Función 32)** del Manual de Organización y Funciones en lo que respecta a las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de El Dorado, debiendo quedar a partir de la fecha de la siguiente manera:

32. Regular y controlar la contaminación ambiental en lo que respecta a ruidos molestos de vehículo, establecimientos de diversión, emisión de humos, gases y demás elementos contenientes de la atmosfera y el ambiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "EL DORADO"



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional y en la Página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE todo dispositivo o norma municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

